

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N° 13

Rosario, 21 de Setiembre de 1987

VISTO:

El actual procedimiento de inscripción de Bien de Familia en lo que hace a su constitución y desafectación ante este Registro, mediante original y copia de las Actas respectivas; y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 14.394 delega en las reglamentaciones locales dicho procedimiento y así lo ha hecho la Provincia de Santa Fe mediante Ley 7.224 (T.O. Ley 9872).

Esta última regula la forma de constitución y registro en sus arts. 3 al 5, sin disponer sobre dichas copias de las Actas respectivas.

Y que estas copias por no agregar, en lo sustancial, nada a la existencia seguridad y certeza de los actos en cuestión, producen una duplicación de las tareas de contralor y calificación de estos actos, sin una exigencia legal que establezca la necesidad de tales copias.

Por ello y lo dispuesto en los arts. 42 de Ley Nacional 14.394; 4, 5 y concordantes de la Ley Pcial. 7.224 y 66, 67, 75, 76, inc. 3º y 7º y concordantes de la Ley Pcial. 6435;

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONE:

1. Desde el 1º de Octubre de 1987 la constitución y desafectación de Bien de Familia mediante Acta formalizada ante la Dirección de este Registro se hará en un solo ejemplar matriz destinado a su protocolización conforme al art. 4º de la Ley Pcial. 7224, dejándose constancia de la constitución o desafectación en el respectivo título de propiedad del inmueble mediante nota puesta, conforme lo disponen los arts. 48, 49 y concordantes de la Ley 6435.
2. El Registro expedirá testimonio del Acta de constitución o desafectación respectivas únicamente cuando se requiera mediante rogatoria expresa al efecto, presentada por la parte titular registral o quien justifique representarla (art. 37 inc. 1º ley 6.435), y solamente con posterioridad a la registración de la constitución o desafectación de que se trate.
3. Regístrese, notifíquese, comuníquese al Poder Judicial y Colegios Profesionales vinculados a la actividad del Registro, hágase conocer al público en general mediante copias puestas de manifiesto en las oficinas de esta repartición, y archívese en el protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.